



CONSTANCIA N° 425

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 553 PRESENTADA POR DON **JULIO CESAR ESPEJO FERREYROS**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 08225229, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 517 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: ROSA VIRGINIA ECHEVARRIA VDA. DE PAZOS A FAVOR DE: LORENZO ESPEJO, CON FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1909, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, GUILLERMO A. FERNALD, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 699 VUELTA AL 702, DEL TOMO II DEL BIENIO 1909 - 1910, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JULIO CESAR ESPEJO FERREYROS** IDENTIFICADO CON DNI. N° 08225229 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 13 DE AGOSTO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/08/2024 15:20:27-0500



Juan de Dios Lopez

Manuel Lafont

[Handwritten signature]

Vicario de Justicia

Guillermo A. Farnald

[Handwritten signature]

Nº 517

Notario Público

En la. a veinte y siete de Octubre de mil no-
 Comproventa acciento novec, ante mi el inscrito notario
 Don Rosa comparecieron, de una parte Don Eduardo Mejia,
 Virginia Echevarria casada, y de la otra parte Don Ezequiel Balbin, viudo,
 varones. Vindo ambos varones de esta ciudad, propietarios, mayores de
 de diez años, inteligentes en el idioma castellano, capaces para
 contratar, a quienes congozo doyfe, proceden el pima-
 ro a nombre y con poder en forma de la Señora Rosa
 Virginia Echevarria Viuda de Balgo, que se transcribi-
 mas adelante y el segundo como gestor de negocios
 se Don, ~~Ezequiel Balbin~~ Ezequiel Balbin; y cumplidas las prescrip-
 ciones de los artículos setecientos treinta y cinco al
 treinta y ocho del Código de Enjuiciamiento Civil,
 solicitaron que elevare a escritura pública la

[Handwritten signature]

Mante

En 4 de Agosto de 1910, se lee a Don
 Don Lorenzo Lafont, un
 primer testimonio
 y el certificado con la
 inscripcion del Rej.º
 de la Propiedad con
 con el folio de este comi-
 tario en su legajo.
 signiente: mil noventa y siete. Tenor notario Público Don Gu-
 illermo A. Farnald. Estando notada en subregistro de
 Escrituras Públicas, una en que consta que yo Eduar-
 do Mejia, a nombre y con poder en forma de
 la Señora Virginia Echevarria Viuda de Balgo, que
 está inscribida en la escritura, hago a Don Lorenzo
 Lafont, representado en este acto por el señor Eze-
 quiel Balbin como su gestor de negocios la venta
 real de un fundo de propiedad de aquella de la comuna de





Setecientos 700



1900-2010
 50 CENAVOS

En 18 de Setiembre de 1911
 en la ciudad de Lima
 a las once y media de la tarde
 el Sr. Don

[Handwritten signature]

Donna chica, ubicada en la quebrada de Santa Catalina del Distrito de Nazca de esta Provincia; cuyos linderos son: al Norte con el fundo Orcona grande, al Sur con el callejon de Matara; al Oriente con el terreno el Hornu, propiedad de Don Carlos Flores y al Occidente con el fundo Orcona grande; encontrándose dividido en dos partes por un callejon que une al camino de Orcona a Nazca con el otro callejon de Matara a Nazca, midiendo en su area una extension de tres fanegadas, once cejas y mil quinientos veinticinco varas cuadradas, reconociendo además tres dias en sus respectivos meses del agua del pozo que se llama en cada mes del año este fundo lo adquirió la vendedora Laura Virginia Chevarria Tindades Lopez por anticipacion de su legitimo que le hizo su Laura madre Doña Mamela Muñoz Vinado Chevarria y por herencia de la misma, segun consta de la escritura de su proprio y de su testamento de fecha seis de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve y doce de Enero de mil ochocientos noventa y siete, ambos otorgados ante el Notario de Lima Doctor Don Carlos Potos Mayor. El precio de esta venta es de un mil setecientos sesenta y cuatro (1764) fuertes de plata que ha recibido la misma vende- dora en satisfaccion como consta del poder que se inserta, por lo que a nombre de ella renuncia en favor del comprador Sr. Don Ce- ruzo Espejo la excepcion de dinero no en-



Llegado, la de lesión y cualquiera otra que da
 de lugar a rescisión, obligando a mi representante
 a responder por la evasión y saneamiento de
 esta venta conforme a ley. Sr. Eduardo Rojas, de la
 fe que el fundo que a nombre de la Señora
 Virginia Escobarra Vinda de Rojas proyectado
 se conoce otro gravamen que un censo de Cuatro
 tolos al año, en favor del Colegio de San Luis Longu-
 ga de esta ciudad, que se suanenta satisfecho has-
 ta el día en virtud de esta venta el comprador Don
 Lorenzo Espejo, adquirió el dominio y posesión que
 la vendedora tenía al fundo sujanado, tomando
 posesión inmediata de él, con todas sus entradas,
 salidas, usos, costumbres, servidumbres, detención de
 agua y tomas, pocas mozas y demás derechos
 que le corresponden y puedan pertenecer en
 adelante con pleno y legal título, con todos los
 privilegios que la ley le otorga como tal propieta-
 rio. Es condición del contrato que la vendedora
 abone los derechos del otorgamiento de esta es-
 critura y la alcabala correspondiente. Sr. Ezequiel
 Balbué, como gestor de negocios de Don Lorenzo
 Espejo, aceptó en su nombre la presente venta.
 Agregue nota, Señor Notario, las cláusulas de ley
 y copida el certificado para el Registro de la Propie-
 dad. Inmuebles No. veinte y siete de Octubre de
 mil novecientos once en Ezequiel Balbué Eduar-
 do Rojas - Doscientos setenta y cinco. Número
 trescientos mil novecientos veinte y tres. Toles
 Dos - Honorable Junta Departamental de Los...



Rojas



1900-1910
 SELLO 4° - 50 CENTAVOS

Setecientas una 701

Contribucion de heridas rústicas de la Pro-
 vincia de Sta. Clara semestre de mil no-
 vecientos nueve - Dona Virginia De Céspedes ha
 satisfecho de, sobre por la contribucion
 predial que le corresponde pagar como pro-
 pietaria del fundo Barranca Chica ubicada en el
 valle de Santa Catalina segun la matrícula actual
 para el quinquenio de mil novecientos ocho a mil
 novecientos doce. En primer de Junio de mil
 novecientos nueve. En efecto, se sacó un sello de
 la Tesoreria de la Honorable Junta Departamental
 de Sta. Compañia Nacional de Recaudacion Mi-
 nera ciento ochenta y dos mil ciento cuarenta
 Soles: Treintay cuatro. Certificado de pago de alcabala
 de suspensiones Fuera Virginia Ceballos Linda de
 Céspedes ha abonado la cantidad de Treintay cuatro soles
 plata por el dos por ciento sobre el capital de dos mil se-
 tecientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y
 la ley de la materia, el contrato de venta de inmueble
 que celebra la misma con Lorenzo Céspedes segun mi-
 nuta de veinte y siete de Octubre de mil novecientos nueve.
 En, a veinte y siete de Octubre de mil novecientos nueve
 por la Compañia Nacional de Recaudacion: Elias P.
 Borante - Instrumento de las comparecencias del tenor de lo
 siguiente: Don Rina, veinte y cinco de Setiembre de
 mil novecientos nueve, ante mi, el Notario com-
 pareció Doña Virginia Ceballos Linda de Céspedes
 parana, vecina de esta capital, mayor
 de edad, instruida en el idioma castellano
 a quien conozco de que digo; y dijo: que

Alcabala

Conclusion Poder



confiere a Don Eduardo Mejía vecino de Tca, el
poder a que se refiera la minuta que sigue mi-
nuta. Señor Notario. Estando usted en su Regis-
tro de Escrituras Públicas una en la cual consta
que yo, Virginia Escobarria Víuda de López, confiero
poder a Don Eduardo Mejía, vecino de Tca para que en
mi representación venda a Don Lorenzo Espejo, el
fundo de mi propiedad denominado Presa Chica,
ubicado en la quebrada de Santa Catalina, Dis-
trito de Nazca, de la Provincia de Tca, por el
precio de un mil setecientos subs de plata que
he recibido del comprador a mi entera satisfac-
ción. Autorizo a mi mandatario para otorgar y fir-
mar la escritura de venta, dar posesión al com-
prador y solicitar inscripciones y anotaciones
en el Registro de la Propiedad. Lima, veinte y
cinco de Setiembre de mil novecientos nueve.
Virginia Escobarria Víuda de López. - Han arreglado a
la minuta que se ha copiado, la cual queda ele-
vada a escritura pública y unida a su legajo con
el número mil setenta y dos la señora otorgante
confiere a Don Eduardo Mejía, vecino de Tca el
poder relacionado. Yo, el Notario doy fe que
he cumplido con lo que previenen los artículos
setecientos treinta y cinco al setecientos treinta y
scho del Código de Procedimientos en materia
Civil: que he leído este instrumento a la in-
teresada que instruida de su tenor y objeto
se ratificó en él y lo firmó con los testigos
Don Manuel La Rosa, Don Javier Lara y Don



Setecientos dos 702



1908-09-10
 SELLO 4 - 60 CENTAVOS

Yo, Victor Hernandez de esta localidad
 de Virajmbochevarnis, hijo de Don Manuel La Rosa y Doña Leticia Lara y Doña
Fernandez - Carlos Sotomayor, Notario y Doña
 conforme con su original de fajas
 los mil doscientos veinte y una de mi registro
 de escrituras públicas a que me remite ya se
 licitud de parte capitada del foramen, testimonio
 desprocede confrontado según ley 8100, 8 de octubre
 veinte y cinco de mil novecientos noventa y tres:
 un sol - ha sello - Un signo - Carlos Sotomayor, Notario.

Conclusion

Instruido los comparecientes del tenor, objeto
 y o sultadas de este instrumento, cuya minuta
 queda archivada en el legajo respectivo, se
 ratificaron en su contenido, previa lectura
 que de todo el les hice antes los testigos Don Ma-
 nuel La Leprie, Don Valdivia D. Luján y Don
 Raymundo Portet, de esta localidad, a quienes cony-
 ce y con los que firmaron, habiendo entregado
 al señor Balbín el certificado para el Registro de
 la Propiedad Inmueble, de todo lo que doy fe se-
 tado. Instruido los comparecientes del tenor, obje-
 to y no vale. Entre firmas Luján, Leprie, Portet y Balbín. word.
 Eduardo Mejía Edoquiel S. Ballón



Manuel La Leprie
Victor D. Luján

Victor D. Luján
Guillermo A. Fernald
 Notario Público.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/08/2024 15:15:53-0500